

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

SESION N. 35

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

Da. MA. DEL CARMEN NÚÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES,

2.1 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

2.1.1 EXPEDIENTE DE RED NOVANCA S.L.U Y CAJA DE CREDITO COOPERATIVO S.C.C.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 4 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RED NOVANCA S. L. U., Y CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVO, S. C. C., para el desarrollo de la actividad de “OFICINA”, en la calle Poeta José Hierro nº 1 planta 2 oficinas 26, 27, y 28, de esta localidad.

Con fecha 19 de julio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de RED NOVANCA S. L. U., Y CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVO, S. C. C., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de septiembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 3 de marzo de 2011 y N° TL/005824/2011.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de septiembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RED NOVANCA S. L. U., Y CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVO, S. C. C., para el desarrollo de la actividad de “OFICINA”, en la calle Poeta José Hierro nº 1 planta 2 oficinas 26, 27 y 28, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.1.2. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 12 de julio de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE REPOSTERIA”, en la Avda. de España nº 26, de esta localidad.

Con fecha 23 de agosto de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de septiembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha 23 de mayo de 2010 y Nº 101863/D1.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de septiembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "VENTA DE REPOSTERIA", en la Avda. de España nº 26, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.1.3 EXPEDIENTE DE MAQUINARIA FUENLABRADA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 31 de enero de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por MAQUINARIA FUENLABRADA S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL", en la calle Búhos nº 3 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 21 de julio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MAQUINARIA FUENLABRADA S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de septiembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 21 de enero de 2008 y N° 08900169/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de septiembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a MAQUINARIA FUENLABRADA S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL", en la calle Búhos nº 3 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

·La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

·De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

·En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.1.4 EXPEDIENTE DE AUTOMÓVILES CITROEN ESPAÑA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 9 de julio de 2007 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AUTOMOVILES CITROEN S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES por

ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN NAVE TALLER Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS", en la calle Halcones 1 y 2 P.I. "P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.

Con fecha 12 de abril de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de AUTOMOVILES CITROEN S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 1 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto adecuación de las instalaciones existentes en Pintoll y edificios complementarios de Pintoll, visado con fecha 8 de Agosto de 2005 en Colegio Oficial de ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 022561.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 1 de agosto de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de agosto de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AUTOMOVILES CITROEN S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES por ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN NAVE TALLER Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS", en la calle Halcones 1 y 2 P.I. "P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por

escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.1.5 EXPEDIENTE DE AUTOMÓVILES CITROEN ESPAÑA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 7 de noviembre de 2005 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AUTOMOVILES CITROEN S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES POR AMPLIACIÓN (NAVE 3) DE ALMACÉN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN NAVE ALMACÉN”, en la calle Halcones 1 y 2 P. I. “P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.

Con fecha 12 de abril de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de AUTOMOVILES CITROEN S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 1 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto ampliación modulo en nave 3, visado con fecha 7 de Septiembre de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 023652.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 1 de agosto de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de agosto de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AUTOMOVILES CITROEN S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES POR AMPLIACIÓN (NAVE 3) DE ALMACÉN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES

EXISTENTES EN NAVE ALMACÉN”, en la calle Halcones 1 y 2 P.I. “P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.1.6 EXPEDIENTE DE AUTOMÓVILES CITROEN ESPAÑA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 9 de julio de 2007 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AUTOMOVILES CITROEN S. A., de ampliación-nave 3 dedicada “ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES POR AMPLIACIÓN DEL MODULO 3 DE ALMACÉN, en la calle Halcones 1 y 2, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 12 de abril de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de AUTOMOVILES CITROEN S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 2 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto ampliación modulo en nave 3, visado con fecha 7 de Septiembre de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 023652.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 2 de agosto de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de agosto de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AUTOMOVILES CITROEN S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES POR AMPLIACIÓN DEL MODULO 3 DE ALMACÉN", en la calle Halcones 1 y 2 P.I. "P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

-De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

-En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.2 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 72 VIVIENDAS EN LA PARCELA 5-A DEL SECTOR 8 "LA TENERÍA II".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 20 de julio de 2011 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística sobre proyecto básico, para obras de construcción de un EDIFICIO de 72 VIVIENDAS (VPPB), 72 TRASTEROS Y GARAJE (119 plazas de automóvil) en la Parcela 5-A Sector 8 "La Tenería II", calle Matilde Salvador y calle Emiliana de Zubeldía, de esta localidad, solicitada por

Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de *HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L.*, con una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de las obras.

Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de *HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L.*, de fecha 23 de agosto de 2011 con registro de entrada núm. 15660 en petición de *APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS* para la ejecución de un *EDIFICIO* de 72 *VIVIENDAS (VPPB), 72 TRASTEROS Y GARAJE (119 plazas de automóvil)* en la Parcela 5-A Sector 8 "La Tenería II", calle Matilde Salvador y calle Emiliana de Zubeldía, de esta localidad,.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de *HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L.*, firmado por Aldo F. Gutiérrez Sanz y Luis Oliveros Sastre, arquitectos colegiados, visado de COAM de 19/08/11.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio de las obras consistentes en la construcción de un *EDIFICIO* de 72 *VIVIENDAS (VPPB), 72 TRASTEROS Y GARAJE (119 plazas de automóvil)* en la Parcela 5-A Sector 8 "La Tenería II", calle Matilde Salvador y calle Emiliana de Zubeldía, de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de *HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L.*, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2011.

TERCERO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones :

- Las obras autorizadas deberán iniciarse antes de un año desde que se autoriza el comienzo de las obras y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- La presente autorización se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Con carácter previo al inicio de la obra se presentará en el Ayuntamiento de Pinto declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras

- Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos de estado definitivo.
- Cédula de Calificación Definitiva.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.
- Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.
- Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.
- Las normativas que sean de aplicación.

2.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE DE AUTOMÓVILES CITROEN ESPAÑA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de AUTOMÓVILES CITROEN ESPAÑA, S.A., de fecha 8 de abril de 2011, con registro de entrada y expediente número 7402, en petición de Licencia de Primera Ocupación de ampliación de NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle Halcones s/n del Pol. Ind. Pinto - Estación, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 28 de julio de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras de ampliación han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con los proyectos con base en los cuales se otorgó licencia municipal de obras con fecha 7 de marzo de 2005 y 14 de mayo de 2007 y con las modificaciones recogidas en el Libro del Edificio. Las ampliaciones han sido realizadas en dos fases, con dos licencias independientes, no obstante al estar unidas funcionalmente y ambas con la nave original, la licencia de primera ocupación se tramita unitariamente.”

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de dos ampliaciones de una NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle Halcones s/n del Pol. Ind. Pinto - Estación, de esta localidad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de AUTOMÓVILES CITROEN ESPAÑA, S.A., sujeta a las siguientes condiciones:

- La presente licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la zona de la nave reformada y ampliada, por lo que con carácter previo a su uso efectivo, deberá obtenerse la necesaria modificación y ampliación de la licencia de actividad, que se tramitará en un expediente a parte, y en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Pinto – Estación", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Pinto – Estación".

- Deberá efectuarse la liquidación de las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente, ajustándose al valor de la liquidación final aportada, que asciende a 3.135.146,50 €.

- Una vez sean diligenciados por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid los boletines de las instalaciones eléctricas, de suministro de agua, y de protección de incendios, cuya presentación ha sido acreditada antes este Ayuntamiento mediante los correspondientes resguardos de ingreso, deberán aportarse copias para su incorporación al Libro del Edificio depositado en el archivo municipal.

- Deberá presentarse en el plazo de seis meses desde la concesión de la presente licencia, la Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro, tal y como prescribe el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta el Auto del Procedimiento Ordinario nº 61/2011 de fecha 27 de Julio de 2011, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 26, interpuesto por la empresa Gestión de Inmuebles y Solares S.L. sobre la impugnación de la resolución de fecha 19 de enero de 2011 dictada por el Ayuntamiento de Pinto relativo a La explotación, uso, disfrute,

funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento subterráneo en el edificio comercial de la C/ Buenos Aires nº 2, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Acuerdo haber lugar a la medida solicitada, en los términos señalados en el razonamiento sexto, esto es, suspendiendo la ejecutividad de la resolución objeto de este recurso, con el alcance de no transcurrir, durante la tramitación de este procedimiento, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo cuya procedencia se notifica a la parte.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del auto referenciada que constan en el expediente.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.